Registro Sociedades Superintendencia de Compañías
Amparito
26 SET. 2007
15h30

29750

Escanear 27-09-07

Nueva a Loja 24 de Agosto del 2007

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Quiro 5,00

KLÉBER CHALCO IDROVO, en mi calidad de Gerente General de la compañía de responsabilidad limitada **KC constructora Cía. Ltda.,** con el debido respeto acudo ante vuestra autoridad y pongo en conocimiento lo siguiente:

1.- Adjunto a la presente sírvase encontrar escritura pública del acto societario de transferencia de las participaciones en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada KC constructora Cía. Ltda., otorgado por Blanca Chicaiza Iza, propietaria de diez participaciones que transfiere la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita María Adelita Chicaiza Iza, y Sergio Cedeño Loor, propietario de diez participaciones que transfiere la totalidad de sus participaciones a favor del señor Freddy Humberto Quiroga Idrovo

Quedando conformado la compañía con los siguientes nuevos socios y su número de participación accionaría que a continuación detallo.

SOCIO	**PARTICIPACIONES**
CHALCO IDROVO KLÉVER BELISARIO	100
CHICAIZA IZA MARÍA ADELITA	10
QUIROGA IDROVO FREDDY HUMBERTO	10

2.- De igual forma adjunto el nombramiento del señor FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO, nuevo presidente de la compañía, el mismo que fue elegido en reemplazo de la señora Blanca Chicaiza, para por el periodo que le falta, esto es hasta el año 2009.

Con lo manifestado acudo ante usted y solicito se proceda registrar a los nuevos socios de la institución y al nuevo presidente de la compañía; y una vez cumplido con mi requerimiento solicito se me confiera dos certificaciones del listado de nuevos socios, y de los nuevos administradores de la empresa..

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

- Cesión de participaciones registrada en el Sistema.
- Nombramiento registrado de Presidente.
- Acompaño nómina y administradores.

27/sep/2007

Respetuosamente,

Sr. Kléber Chalco Idrovo
GERENTE GENERAL

República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Chimborazo
Teléfonos: 880-149

NOTARIA PÚBLICA DE ORELLANA
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIO
MAPC

ESCRITURA PÚBLICA DE ACTO SOCIETARIO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA KC CONSTRUCTORA CIA LTDA. QUE HACE LA SEÑORA CHICAIZA IZA BLANCA HILDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE SU ESPOSO SEÑOR LUÍS MANUEL ERAZO CARRIÓN; Y, LOS CÓNYUGES SEÑOR SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR Y SEÑORA MARIA CARMELINA CASANOVA GARCÍA, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, Y, EL SEÑOR FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil siete, a las once horas con dos minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- COMPARECEN.- Por una parte la señora CHICAIZA IZA

BLANCA HILDA, portadora de la cédula de ciudadanía uno cinco cero cero tres cero cuatro ocho cuatro guión tres, de estado civil casada, la misma que comparece por sus propios derechos y por los que representa de su esposo señor LUÍS MANUEL ERAZO CARRIÓN, legalmente representado mediante poder especial otorgado, en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el veintisiete de Marzo del dos mil siete, ante el doctor Kléber Bravo Reátegui, Notario Primero del cantón Lago Agrio; y, los cónyuges señor SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR, y, la señora MARIA CARMELINA CASANOVA GARCÍA, portadores de las cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco tres uno cinco nueve seis guión cero, y, uno tres cero cuatro cuatro uno cinco uno cuatro guión dos, en calidad de CEDENTES, y, por otra parte la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete nueve uno uno dos guión siete, de estado civil soltera, y, FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero uno cuatro cinco cero siete guión tres, de estado civil casado, en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí el Notario que doy fe cumplidos con los requisitos legales del caso, manifiestan que se eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el

capital social de la compañía de responsabilidad limitada K constructora Cia. Ltda., al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento y suscripción de esta escritura por una parte, la señora CHICAIZA IZA BLANCA HILDA, con cédula número uno cinco cero cero tres cero cuatro ocho cuatro guión tres, la misma que comparece por sus propios derechos y por los que representa de su esposo señor LUÍS MANUEL ERAZO CARRIÓN, legalmente representado mediante poder especial otorgado, en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, el veintisiete de Marzo del dos mil siete, ante el doctor Kléber Bravo Reátegui, Notario Primero del cantón Lago Agrio; y, los cónyuges SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR, con cédula números uno tres cero cuatro cuatro uno cinco uno cuatro guión dos, y, MARIA CARMELINA CASANOVA GARCÍA, con cédula número uno tres cero cinco tres uno cinco nueve seis guión cero, en calidad de CEDENTES, y, por otra parte la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA, con cédula número uno siete uno uno siete nueve uno uno dos guión siete, de estado civil soltera, y, FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO, con cédula número dos uno cero cero uno cuatro cinco cero siete guión tres, de estado civil casado, en calidad de CESIONARIOS; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Lago Agrio, ciudad Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de transferencia de

participaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** UNO: La compañía de responsabilidad limitada KC constructora Compañía Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, se constituyó mediante escritura publica, celebrada el veinte de Junio del dos mil siete, la misma que fue otorgada ante el Doctor Salomón Euclides Merino Torres, Notario publico del cantón Francisco de Orellana, aprobada el diez de Julio del dos mil siete, por la superintendencia de compañías con resolución número 07. Q. II. 002870 e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Lago Agrio el doce de Julio del dos mil siete, bajo el repertorio número OCHO, Tomo PRIMERO, Folio ciento sesenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta del libro de inscripciones del año dos mil siete. DOS.- Los CEDENTES, señores Blanca Hilda Chicaiza Iza y Luis Manuel Erazo Carrión legalmente representado por su esposa mediante poder especial, y los cónyuges Sergio Aurelio Cedeño Loor y María Carmelina Casanova García, son dueños y propietarios de veinte participaciones de cinco dólares cada una del capital social de la compañía de responsabilidad limitada KC constructora Cía. Ltda. TRES.- La junta General de socios de la compañía realizada el veinticuatro de julio del dos mil siete AUTORIZO, a los señores Blanca Hilda Chicaiza Iza y Sergio Aurelio Cedeño Loor para que ceda y transfiera sus veinte participaciones que tiene en el capital social de la compañía a favor de los señores: María ADELITA Chicaiza Iza y Freddy Humberto Quiroga Idrovo en los términos que constan en el acta respectiva de la

junta general de socios, la misma que se adjunta como documento habilitate.- CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes en las calidades invocadas procede a suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada KC constructora Cía. Ltda., de conformidad con los términos que a continuación se expresa: UNO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento, los señores cónyuges Blanca Hilda Chicaiza Iza, y, Luis Manuel Erazo Carrión; ceden y transfieren a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes, sus diez participaciones a favor de la señora María Adelita Chicaiza Iza; y los cónyuges Sergio Aurelio Cedeño Loor, María Carmelina Casanova García; ceden y transfieren a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes, sus diez participaciones a favor de Freddy Humberto Quiroga Idrovo. DOS.- PRECIO.- El precio que los cesionarios pagan por cada una de las participación que adquieren es de CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS ($ 5,oo), dando un total de CIEN DÓLARES por las veinte participaciones; pago que se efectúa en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por este concepto. TRES.- ACEPTACION.- Los comparecientes tanto cedentes como cesionarios, aceptan expresamente la presente transferencia en todas sus partes por convenir a sus intereses. CUATRO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la

aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía, así como también a sentar la razón del contenido del mismos tanto en la notaria donde reposa el instrumento de constitución, cuanto en el del Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el articulo ciento trece de la Ley de Compañía; se procederá a si mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a los cesionarios, previa a la anulación de los que se entregaron a favor de los cedentes.- **CLÁUSULA CUARTA;** DOCUMENTOS HÁBILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de Transferencia de participaciones, documentos personales de los comparecientes, poder especial otorgado por Luís Manuel Erazo Carrión a favor de su señora esposa señora Blanca Hilda Chicaiza Iza; Acta de la junta General de socios de la compañía de Responsabilidad Limitada KC constructora Cía. Ltda.- **CLÁUSULA QUINTA.-** CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura ascienden al valor de las participaciones transferidas es de CIEN DÓLARES ($100).- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura de transferencia de participaciones.- Firma Doctor René Pilicita Rosero, Abogado con matrícula Profesional número cero quince del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a Escritura Pública todo su contenido legal. Que para

efectos de la misma se han fijado todos los requisitos legales que exige la ley notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma ley, y leída que les fue la presente escritura se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto con el suscrito Notario que da fe CERTIFICO.

Sr. Blanca Hilda Chicaiza Iza
POR SUS PROPIOS DERECHOS
Y EN CALIDAD DE APODERADA
DE SU ESPOSO SEÑOR LUIS
MANUEL ERAZO CARRION
CEDENTE

Sr. Sergio Aurelio Cedeño Loor
CEDENTE

Sra. María Carmelina Casanova García
CEDENTE

Sra. María Adelaida Chicaiza Iza

Sra. Freddy H. Quiroga Idrovo

CESIONARIOS

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

SE

ADJUNTAN

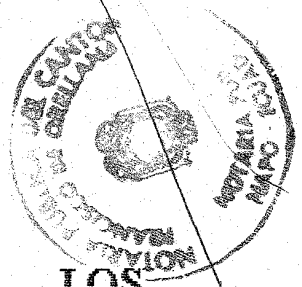

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

ECUATORIANA****** E434412244
NACIONALIDAD INDICADOR
CASADO LUIS MANUEL ERAZO CARRION
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
ALEJANDRO CHICAIZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ADELAIDA IZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LAGO AGRIO 16/02/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0075776
Sc
FORMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 150030484-3
CHICAIZA IZA BLANCA HILDA
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
10 DICIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0173 00344 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
NAPO/ TENA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TENA 1964
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
007-0013 1500304843
NUMERO CEDULA
CHICAIZA IZA BLANCA HILDA
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
PROVINCIA CANTON
NUEVA LOJA
PARROUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PUBLICA
NAPO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
CIUDADANIA No. 130441514-5
CEDEÑO LOOR SERGIO AURELIO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
25 SEPTIEMBRE 1954
002- 0163 0111 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1954

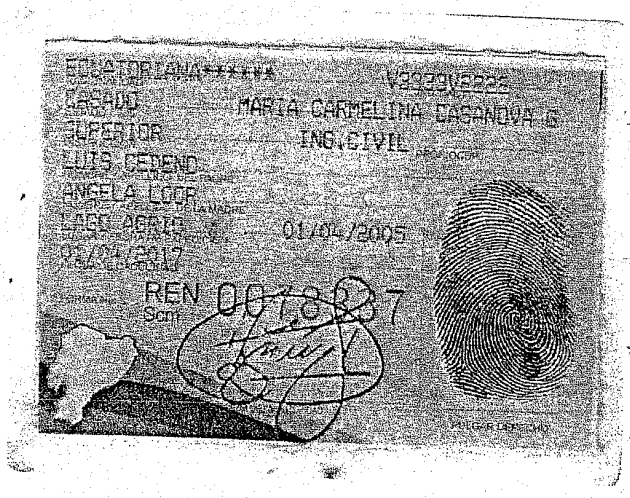
ECUATORIANA***V3333V8222
CASADO MARIA CARMELINA CASANOVA G
SUPERIOR ING.CIVIL
LUIS CEDEÑO
ANGELA LOOR
LAGO AGRIO 01/04/2005
02/04/2017
REN 0018837

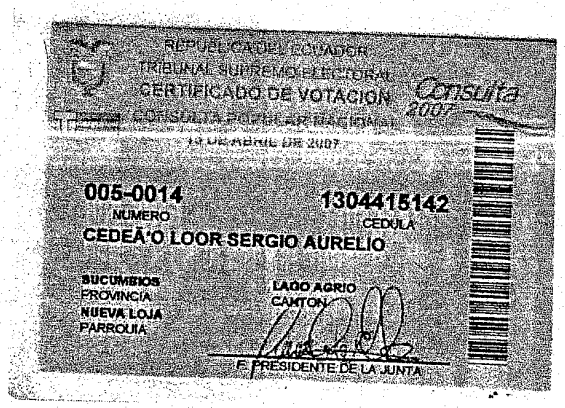
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
005-0014
NUMERO
1304415142
CEDULA
CEDEÑO LOOR SERGIO AURELIO
SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA
LAGO AGRIO
CANTON
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

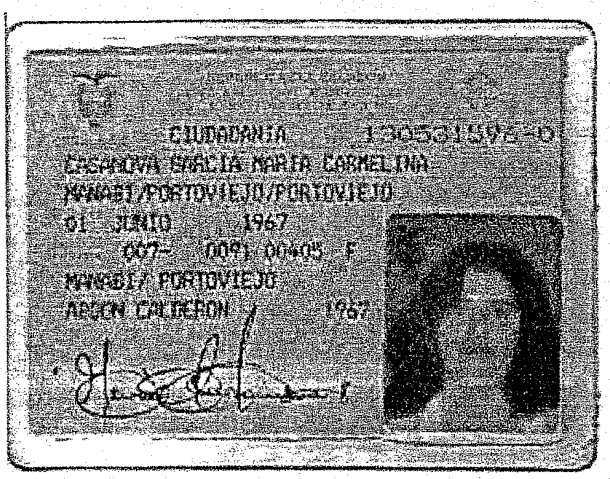

CIUDADANIA 130531596-0
CASANOVA GARCIA MARIA CARMELINA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 JUNIO 1967
007- 009) 00405 F
MANABI/ PORTOVIEJO
ARION CALDERON 1967

ECUATORIANA***** EE33313222
CASADO SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR M CASANOVA ARGUELLO
JESUS GARCIA MACIAS
PORTOVIEJO 12/09/2005
12/09/2017
SFN 0172916

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril de 2018 1338554
130531596 0 0010- 129
CASANOVA GARCIA MARIA CARMELINA
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
SANCION Multa= 16 Cert.Rep= 8 Tot.= 24
TRIBUNAL PROVINCIAL DE ORELLANA
[illegible]

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PUBLICA
NAPO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171179112-7

CHICAIZA IZA MARIA ADELITA
NOMBRES Y APELLIDOS

NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
LUGAR DE NACIMIENTO

20 JUNIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0161 00175 F
TOMO PAG ACT. SEXO

NAPO/ ARCHIDONA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ARCHIDONA 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

E333313222
NO. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA
INSTRUCCION

QUEHACER. DOMESTICOS
PROFESION

ALEJANDRO CHICAIZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ADELAIDA IZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LAGO AGRIO 19/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0055532
Scm

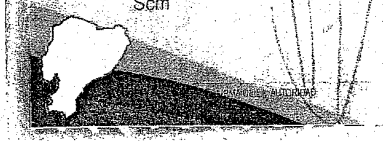

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION 1338553

Consulta Popular 15 de Abril del 2007

171179112 7 0013- 008

CHICAIZA IZA MARIA ADELITA

SUCUMBIOS LAGO AGRIO

NUEVA LOJA NUEVA LOJA

[illegible]

TRIBUNAL PROVINCIAL DE SUCUMBIOS

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 210014507-3

QUIROGA IDROVO FREDDY HUMBERTO

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

LUGAR DE NACIMIENTO

15 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0134 00134 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

TOACAZO 1981

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1333I1222

CASADO VERONICA ADRIANA CHANGO G

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS HUMBERTO QUIROGA

ROSA ELENA IDROVO

QUITO 15 13 2003

18/15/2014

0397903

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

020-0049 2100145073
NUMERO CEDULA

QUIROGA IDROVO FREDDY HUMBERTO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA ... FRANCISCO DE ORELLANA ... NAPO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KC CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.

En la cuidad de Nueva Loja, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año 2007, en la oficina principal de la COMPAÑÍA KC CONSTRUCTORA CÍA. LTDA, ubicado en la calle Progreso y 18 de Noviembre, siendo las 12H00 nos instalamos en junta General de socios con el propósito de conocer, tratar y resolver el orden del día elaborado para el efecto y expuesto en la convocatoria; el mismo que es nuevamente puesto a consideración de los asistentes para su conocimiento y aprobación 1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General extraordinaria de socios. 3) Conocimiento y autorización para la transferencia de 20 participaciones de los socios Blanca Chicaiza y Sergio Cedeño, los mismos que transfieren de la siguiente manera, y, a favor de: Blanca Chicaiza Iza, transfiere sus 10 participaciones a favor de la señora María Adelita Chicaiza Iza; Sergio Cedeño Loor, transfiere sus 10 participaciones a favor del señor Freddy Humberto Quiroga Idrovo 4) Designación del nuevo Presidente de la institución. 5) Varios. . Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. La señora Presidenta da la bienvenida a todos, solicitando que por secretaria se de lectura al **primer punto del orden del día**: Constatación del quórum, una vez verificado la presencia del cien por ciento del capital social y la mayoría de los socios de la empresa, los cuales dan el quórum para la presente junta. **Segundo punto del orden del día**: Instalación de la junta General Extraordinaria de socios, una vez verificado el quórum reglamentario, la señora presidenta instala la junta de socios siento las 12 horas con 15minutos, solicita se proceda dar lectura al **Tercer punto del orden del día**; Conocimiento y autorización para la transferencia de 20 participaciones de los socios Blanca Chicaiza y Sergio Cedeño, los mismos que transfieren de la siguiente manera, y, a favor de: Blanca Chicaiza Iza, transfiere sus 10 participaciones a favor de la señora María Adelita Chicaiza Iza; Sergio Cedeño Loor, transfiere sus 10 participaciones a favor del señor Freddy Humberto Quiroga Idrovo; luego de la reflexiones del caso, la junta general de socios toma la siguiente **resolución;** por unanimidad de votos de los señores socios, esto es con ciento veinte votos a favor de la transferencia de las participaciones, dando el ciento por ciento del capital social, la junta general resuelve **AUTORIZAR** la transferencia que consta en el punto tercero del orden del día, ratificándose la manera y los porcentajes quedando de la siguiente manera: La señora Blanca Chicaiza Iza, transfiere la totalidad de sus participaciones, esto es, sus diez participaciones a favor de la señora María Adelita Chicaiza Iza; Sergio Cedeño Loor, transfiere sus 10 participaciones a favor del señor Freddy Humberto Quiroga Idrovo, pide la palabra el señor Sergio Cedeño, agradece al señor Kléber Chalco por haberle brindado la oportunidad de ser parte en la constitución de la empresa, lamenta mucho no poder seguir colaborando en este importante proyecto que ira en beneficio de la provincia y el país. Toma la palabra el señor Kléber Chalco, manifiesta que las transferencias de las participaciones se lo ha realizado de conformidad con las disposiciones legales y al existir el consentimiento unánime de los socios quienes autorizan la transferencia, solicita se proceda realizar la correspondiente escritura pública de transferencia, según la autorización que precede, de igual manera manifiesta se procederá realizar todas las gestiones sean necesarias a

fin de que se registre y se ponga en conocimiento de la superintendencia de compañía sobre este particular y queden legalmente registrados los nuevos socios de la institución, sin más que tratar en este punto del orden del día se pasa al **Cuarto punto del orden del día**. Designación del nuevo Presidente de la institución; pide la palabra la señora presidenta, primeramente un agradecimiento al señor Kléber Chalco por la oportunidad de haber podido ser parte de este proyecto de constitución de la empresa, lamenta mucho no poder seguir contribuyendo con este importante propósito; cuestiones de índole personal le han hecho tomar esta lamentable decisión de dar paso a otra persona, reitero mi agradecimiento, deseándoles todos éxitos del mundo en las tareas emprendidas; la señora María Chicaiza toma la palabra y mociona al señor Humberto Quiroga a fin de que ocupe la presidencia, de esta manera se llenará el vació que deja la señora Blanca Chicaiza, moción que es respaldado por el señor Kléber Chalco; con la aceptación del cargo por parte del señor Quiroga, es designado Presidente de la compañía señor Freddy Humberto Quiroga Idrovo en reemplazo de la señora Blanca Chicaiza, para el periodo que le falta esto es hasta el 2009, con la solemnidades del caso es posesionado del cargo, de inmediato asume las funciones y preside la junta General de socios, solicitando se pase al **Quinto punto del orden del día** Varios, El Señor Presidente pregunta si existe algún asunto que tratar caso contrario se procederá clausurar de la reunión, pide la palabra la señora María Chicaiza propone se realice una futura reunión de socios para planificar la forma de ir fortaleciendo aún más la imagen institucional como generadora de progreso para la provincia y el país, los asistentes están de acuerdo en esta moción, para cual se buscará una fecha adecuada para tratar este particular; sin más que tratar en esta junta de socios, los presentes manifiestan que por el momento no existe nada más que conocer y resolver, para constancia de lo resuelto en esta junta de socios, los presentes a continuación firman y se ratifican en todo lo actuado y resuelto por ellos.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.C.I.	DOMICILIO	FIRMA
Cedeño Loor Sergio Aurelio	130441514-2	Nueva Loja	
Chalco Idrovo Kléber Belisario	171052600-3	Nueva Loja	
Chicaiza Iza Blanca Hilda	150030484-3	Nueva Loja	
Chicaiza Iza María Adelita	171179112-7	Nueva Loja	
Quiroga Idrovo Freddy Humberto	210014507-3	Nueva Loja	

Siendo las 15H15, el señor presidente da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de socios, para ratificación de lo intervenido firman el señor Presidente y secretario que certifican lo actuado en la sesión

Sr. Freddy Humberto Quiroga Idrovo
PRESIDENTE

Sr. Kléber Belisario Chalco Idrovo
SECRETARIO

PODER GENERAL

QUE OTORGA: LUIS MANUEL ERAZO CARRIÓN

A FAVOR DE: BLANCA HILDA CHICAIZA IZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

A/T

En la ciudad de Nueva Loja, capital provincial de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintisiete de Marzo del año dos mil siete, ante mi, **Doctor Kléver Bravo Reátegui, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparece el señor LUIS MANUEL ERAZO CARRIÓN, de estado civil casado, de ocupación empleado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Nueva Loja, a quien conozco por la cédula de ciudadanía que presenta, me pide que eleve a escritura pública la minuta que transcrita literalmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO**: En el registro de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor LUIS MANUEL ERAZO CARRIÓN, libre y voluntariamente, sin presión alguna y por convenir a sus intereses; **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** Conste por el presente documento público que yo, LUIS MANUEL ERAZO CARRIÓN, tengo a bien otorgar

como en efecto otorgo PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi esposa la señora BLANCA HILDA CHICAIZA IZA, para que en mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal que formamos; b) Para que dé en promesa de venta, venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera, los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a mi nombre o de la sociedad conyugal, incluidos vehículos, documentos, acciones, participaciones y más efectos fiduciarios.- La venta o transferencia de inmuebles puede hacerla en todo o por partes como cuerpo cierto o como acciones y derechos; c) Para que adquiera a mi nombre y/o para la sociedad, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, partición de bienes hereditarios, etcétera; d) Para que me represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial, actúe como actora, demandada o tercerista en Juicios que existan a la fecha o que se presenten en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuando los procesos hasta su conclusión en cualquier instancia, sometiendo el pleito a árbitros y transando los mismos; e) Para que cancele gravámenes constituidos, por y a mi favor o de la sociedad conyugal; f) Para que entregue o reciba dinero a cualquier título, retire dinero de mis cuentas bancarias, deposite en ellas, las administre y actualice datos e incluso cierre las cuentas de mi propiedad; g) Para que gire, ceda, acepte o proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, etcétera; h) Para que celebre toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna; i) Para que sustituya este poder a favor de cualquier persona; j) Para que firme a mi nombre o a nombre de la sociedad conyugal cualquier documento público o privado que fuere necesario; y, k)

Para que, comparezca ante las autoridades competentes y con su sola firma realice todos los trámites que sean legales y necesarios, para que nuestros hijos menores de edad puedan salir del país, pudiendo autorizar su salida mediante instrumento público o privado, tal como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás disposiciones legales que se encuentren vigentes, presentando peticiones ante las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Migración y cuanto organismo se requiera, sin limitación ninguna; **CLAUSULA ESPECIAL**: Otorgo a mi mandataria todas las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que por su naturaleza requieren de cláusula especial, con tal que no se alegue falta o insuficiencia de poder.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- Firma el Doctor Benjamín Granda Sacapi, con matrícula veintitrés del Colegio de Abogados de Sucumbíos".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente, por mi, el Notario; aquella se ratifica en su contenido para constancia de lo cual firma, en unidad de acto, doy fe.-

LUIS MANUEL ERAZO CARRIÓN

CC. 150033043-4

Sigue firma.....

DR. KLEVER BRAVO REÁTEGUI
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

02 AGO. 2007

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

DR. BENJAMIN GRANDA SACARI
LAGO AGRIO - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO

Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO.

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.
LAGO AGRIO- SUCUMBIOS ECUADOR-

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo. PRIMERO, folio: Nueve, bajo el número: Nueve, queda Precedente escritura de ***TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA EC. CONSTRUCTORA CIA. LTDA. OTORGADA POR: LA SEÑORA CHICAIZA IZA BLANCA HILDA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADO DE SU ESPOSO SEÑOR LUIS MANUEL ERAZO CARRION Y LOS CÓNYUGES: SEÑOR SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR Y MARIA CARMELINA CASANOVA GARCIA. A FAVOR DE : SEÑORITA: MARIA ADELITA CHICAIZA IZA Y EL SEÑOR FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO, respectivamente. .***

Nueva Loja, agosto 23, 2007

Sra. [illegible]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO (E)

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA .-RAZON :- Siento como tal que de conformidad con el Art. 113 de la ley de compañias , el dia de hoy Diecisiete de Septiembre del año 2007, siendo las diez horas con cincuenta minutos , se margina en la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIAD LIMITADA KC CONSTRUCTORA CIA. LTDA ., celebrada el Veinte de Junio del año dos mil siete , la CESION DE PARTICIONES que corresponden a los socios CHICAIZA IZA BLANCA HILDA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTA DE SU ESPOSO EL SEÑOR LUIS MANUEL ERAZO CARRION , Y SEÑORES SERGIO AURELIO CEDEÑO LOOR Y MARIA CARMELINA CASANOVA GARCIA según escritura celebrada en esta Notaria primera del Cantón O-rellana, el dia de Tres de Agosto del año dos mil siete , a favor de la señorita MARIA ADELITA CHICAIZA IZA Y EL SEÑOR FREDDY HUMBERTO QUIROGA IDROVO , de la misma se notificará al registro de la propiedad del Cantón Orellana que hace las veces de Registro Mercantil para su respectiva inscripción.. Hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada . Doy fe Certifico.

EL NOTARIO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PRIMERA
ORELLANA - ECUADOR